



**ESTATUTOS GENERALES DE LAS
CAMARERAS DE LA VIRGEN DE LA
SOLEDAD.**

ÍNDICE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

CAPÍTULO I: De los fines.

CAPÍTULO II: De los componentes, de las condiciones de admisión y de su procedimiento.

CAPÍTULO III: De los derechos y obligaciones de las Camareras de la Virgen de la Soledad

CAPÍTULO IV: De la organización.

CAPÍTULO V: Del régimen económico.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN FINAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La elaboración y desarrollo de estos Estatutos encuentran su fin último en cubrir el vacío de regulación existente y así poder tener un marco legal donde se desarrollen las distintas normas de organización y actuación que sirvan de base para el futuro funcionamiento de esta institución. Se configura como una norma interna de funcionamiento dentro del conjunto normativo de la Cofradía de la Virgen de Soledad, no exenta de posteriores modificaciones, necesitando en este caso, aparte del consenso y unanimidad de las Hermanas que lo componen, la aprobación y ratificación de la Junta General de Cofrades.

CAPÍTULO I DE LOS FINES

Artículo 1º.-

1º) El fin de las Camareras de la Virgen de la Soledad, será con carácter general el cuidado y mantenimiento de la Imagen de la Virgen así como de su Ermita, además de la realización de los preparativos de la Imagen los días previos a la Semana Santa y la participación en los desfiles procesionales que organiza y/o participa la propia Cofradía de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Generales de la misma.

2º) Las Camareras de la Virgen de la Soledad estarán definidas por su carácter vitalicio y no profesional y su participación no tendrá ánimo de lucro.

Artículo 2º.- Las actividades de las Camareras de la Virgen de la Soledad se circunscriben a todo el año, no solo al periodo de Semana Santa.

Artículo 3º.- Las Camareras de la Virgen de la Soledad participarán en la procesión colocándose delante de la Imagen y el atuendo para acompañar a la Virgen estará compuesto de traje negro riguroso y mantilla española del mismo color sin perjuicio de vestir el atuendo tradicional regulado en el Art. 4 de los Estatutos Generales de la Cofradía cuando su participación se realice en otra parte del grupo procesional.

CAPÍTULO II

DE LOS COMPONENTES, DE LAS CONDICIONES DE ADMISIÓN Y DE SU PROCEDIMIENTO.

Artículo 4º.- Dentro del grupo de las Camareras de la Virgen de la Soledad y en atención al carácter vitalicio del cargo se distinguen:

- a) **Camareras de la Virgen de la Soledad en Activo:** Serán Camareras de la Virgen de la Soledad en Activo aquellas que por sus facultades puedan realizar los trabajos y obligaciones a las que por el cargo están sometidas.
- b) **Camareras de la Virgen de la Soledad Honoríficas:** Serán Camareras de la Virgen de la Soledad Honoríficas aquellas que por su edad o por sus circunstancias físicas o personales no puedan realizar los trabajos y obligaciones a las que por el cargo están sometidas.

Artículo 5º.- Para optar a ser miembro de las Camareras de la Virgen de la Soledad es necesario ser mujer mayor de veinticinco años y justificar al menos siete años de pertenencia a esta Cofradía.

Artículo 6º.- El número de Camareras de la Virgen de la Soledad Honoríficas puede ser ilimitado no siendo así el de las Camareras de la Virgen de la Soledad en Activo que nunca pueden ser en número superior a diez ni inferior a siete.

Artículo 7º.- Todas las Camareras de la Virgen de la Soledad deberán estar inscritas y registradas en un libro creado a tal efecto y custodiado por la Junta Directiva de la Cofradía, además de ser poseedoras de un diploma y un carnet que les acredite como tales.

Artículo 8.- El procedimiento para optar a ser miembro de las Camareras de la Virgen de la Soledad es el siguiente:

1º) La Hermana Cofrade que quiera apuntarse a ser miembro de las Camareras de la Virgen de la Soledad podrá hacerlo en una lista que se constituirá a tal efecto y que custodiará la Junta Directiva de la Cofradía.

2º) Una vez que una de las Camareras de la Virgen de la Soledad cause baja por cualquier motivo regulado más adelante o pase al estado de Camarera de la Virgen de la Soledad Honorífica, se solicitará el concurso de la Hermana Cofrade que esté apuntada en la lista siempre por orden de antigüedad en la anotación. Si está lo rechazase o no quisiera pasaría a la siguiente y así sucesivamente. Si no hubiera ninguna Hermana Cofrade la plaza quedaría vacante hasta cubrir esta con un nuevo miembro.

3º) La Hermana postulante una vez comprobados los requisitos del Art. 5 de estos Estatutos, deberá realizar un año de prueba bajo la supervisión del resto de las Camareras de la Virgen de la Soledad.

4º) Será pasado este año de prueba, aprobado su acceso por el resto de Camareras de la Virgen de la Soledad y tras realizar un juramento formal de compromiso y de acatamiento de las obligaciones formales del cargo ante todas las Camareras de la Virgen de la Soledad y el Hermano Mayor de la Cofradía, cuando se le haga entrega del diploma y carnet acreditativo, inscribiéndose en el registro y pasando formalmente a ser Camarera de la Virgen de la Soledad en Activo.

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS CAMARERAS DE LA VIRGEN DE LA SOLEDAD.

Artículo 9º.- Las Camareras de la Virgen de la Soledad gozarán de los siguientes derechos:

- a) Asistir a las reuniones y actividades en las que se convoque a las Camareras de la Virgen de la Soledad.
- b) Participar en las deliberaciones y acuerdos que se propongan así como el derecho al voto en aquellos casos en los que las decisiones lo requieran.
- c) Recibir la formación necesaria por parte de las Camareras de la Virgen de la Soledad más experimentadas.

- d) El libre acceso a la Ermita y a los elementos de la Virgen tanto en su preparación como en su custodia y mantenimiento si se diera el caso.
- e) Así como todos los derechos que por pertenecer a la cofradía les correspondan según los Estatuto Generales de la misma.

Artículo 10º.- Serán obligaciones de las Camareras de la Virgen de la Soledad, los siguientes:

- a) Acatar y cumplir los siguientes Estatutos.
- b) Asistir a las reuniones a las que sean convocadas así como atender a los encargos de misas y otros actos que se celebren en la Ermita.
- c) Vestir a la Virgen para su procesión así como acompañarla el Jueves y Viernes Santo en el recorrido procesional.
- d) Preparación, mantenimiento y custodia si se diera el caso, de la ropa y accesorios de la Virgen así como la elaboración de un inventario de todas sus pertenencias.
- e) Colaborar en la limpieza y mantenimiento de la Ermita, siendo obligatorio la realización de una limpieza general al menos una vez al año.
- f) Cumplir con las demás obligaciones que como Cofrade le corresponden según los Estatutos Generales de la Cofradía.

Artículo 11º.- Las camareras de la Virgen de la Soledad Honoríficas quedarán exentas de las obligaciones del Art 10 de estos Estatutos Generales salvo lo concerniente a sus apartados a), b), y f).

Artículo 12º.- Se perderá la condición de Camarera de la Virgen de la Soledad por los siguientes motivos:

- a) Renuncia por voluntad expresa, siendo esta por escrito y trasladada a la Junta Directiva de la Cofradía para su posterior anotación como tal en el libro de registro de Camareras de la Virgen de la Soledad.
- b) Por acuerdo unánime del resto de Camareras de la Virgen de la Soledad por incumplimiento de las obligaciones contraídas.

Artículo 13°.- En el caso de la pérdida de la condición de Camarera de la Virgen de la Soledad por acuerdo unánime del resto, Art 12 b), será necesario un informe que se elevará a la Junta Directiva de la Cofradía dando audiencia a la interesada. Será la Junta Directiva la encargada de la posterior anotación como baja en el libro de registro de Camareras de la Virgen de la Soledad.

CAPÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 14°.- Las Camareras de la Virgen de la Soledad gozarán de autonomía plena en su funcionamiento y organización. Así mismo podrán adoptar acuerdos y tomar las decisiones que estimen convenientes para el buen desarrollo de sus actividades, previa consulta y autorización de la Junta Directiva de la Cofradía en aquellos casos en que lleven aparejados la utilización de recursos económicos de la misma.

Artículo 15°.- Solamente serán sometidos a la Junta General de Cofrades aquellos acuerdos que modifiquen estos estatutos o que por su especial relevancia necesiten de la aprobación de esta.

Artículo 16°.- Las Camareras de la Virgen de la Soledad nombrarán a una representante cuyo mandato será de cuatro años prorrogables. Este mandato será coincidente con el del Hermano Mayor y tendrá como cometidos:

- a) Servir de nexo entre las Camareras de la Virgen de la Soledad y la Junta Directiva de la Cofradía, teniendo la condición de vocal de esta última.
- b) Llevar control de los distintos inventarios de ropas y accesorios de la Virgen.
- c) Efectuar las notificaciones y comunicados al resto de las Camareras de la Virgen de la Soledad.
- d) Estructurar las actividades y cometidos a realizar por todas las demás Camareras de la Virgen de la Soledad.

CAPÍTULO V DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 17º.- La disponibilidad económica de las Camareras de la Virgen de la Soledad para atender a sus necesidades será gestionada por el Tesorero mediante la consignación ordinaria en el presupuesto de la Cofradía.

Artículo 18º.- Las subvenciones, ingresos o donaciones que puedan percibir las Camareras de la Virgen de la Soledad estará integrada en el presupuesto de la Cofradía.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional 1ª.- Para cualquier modificación de estos Estatutos se precisa unanimidad por parte de todas las Camareras de la Virgen de la Soledad y su aprobación por la Junta General de Cofrades.

Disposición Adicional 2ª.- Estos Estatutos no están exentos de poder ser desarrollados a través de Reglamentos parciales. Estos, en todo caso sólo necesitarán la aprobación de la mayoría absoluta de las Camareras de la Virgen de la soledad y el visto bueno de la Junta Directiva de la Cofradía, y al tratarse de normas de desarrollo interno no estarán sometidos a su aprobación por la Junta General de Cofrades.

Disposición Adicional 3ª.- Cuanto no se halle dispuesto en los presentes Estatutos se resolverá en armonía con los acuerdos que adopte la Junta General de Cofrades o la Junta Directiva aplicándose en todo caso de forma subsidiaria los Estatutos Generales de la Cofradía.

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición final única.- Este Reglamento entrará en vigor a los diez días de su aprobación por Junta General de Cofrades.

En Soria a 12 de enero de 2013



Vº Bº Hermano Mayor

Mariano Lengua Gómez de Segura

Fdo.: El Secretario

Oscar Jiménez Morales